



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los **Diputados Graciela Larios Rivas y Santiago Chávez Chávez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Hacienda del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Por Decreto 240, publicado con fecha 30 de enero 2017, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, que contiene la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, está en su artículo 283, numeral 3, establece que: “los concesionarios deberán efectuar el refrendo anual de la concesión a través del pago anual del revalidado, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado o en su caso la Ley que establezca la correspondiente contribución”, asimismo el artículo 297 establece lo siguiente:

“Artículo 297. Revalidado de las concesiones

1. El revalidado de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, serán por año fiscal, con vencimiento al 31 de diciembre del año que corresponda.
2. El pago de derechos de revalidado deberá realizarse en los primeros 90 días del año fiscal, posteriormente y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.”



SEGUNDO: Que la Ley de Hacienda del Estado de Colima por su parte establece en su artículo 55B, fracción IV, el monto a pagar por revalidación anual en cada modalidad de transporte público de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55 B.- *Por los servicios prestados en la Secretaría de Movilidad:*

IV.-*Por revalidación anual de concesión o permiso:*

<i>a).- Por cada taxi y vehículo para escuela de manejo.....</i>	<i>18.000</i>
<i>b).- Por cada vehículo de ruta.....</i>	<i>18.000</i>
<i>c).- Por cada vehículo sujeto a arrendamiento con o sin chofer.....</i>	<i>38.000</i>
<i>d).- Por cada vehículo que preste servicio de materialista.....</i>	<i>18.000</i>
<i>e).- Por cada vehículo de servicio funerario.....</i>	<i>18.000</i>
<i>f).- Motocarro o motocicleta de carga, para servicio turístico o para arrendamiento.....</i>	<i>4.000</i>
<i>g).- Por cada vehículo de transporte de agua en pipa.....</i>	<i>12.000</i>
<i>h).- Por cada vehículo de servicio mixto de carga y pasaje.....</i>	<i>18.000</i>
<i>i).- Por cada unidad de plataforma y pluma de grúa.....</i>	<i>18.000</i>
<i>j).- Por cada vehículo de servicio turístico.....</i>	<i>18.000"</i>

TERCERO.- Con el fin de originar en los concesionarios la regularización y cumplimiento con la legislación vigente en materia de movilidad y transporte, y con el objeto de apoyarlos en los atrasos que les genera adeudos, recargos y multas que se les han impuesto por la falta de pago de las revalidaciones y permisos de ejercicios fiscales pasados es por lo que los que suscribimos proponemos a esta



Soberanía, generar un estímulo fiscal en su pago de revalidado, ampliando el plazo para el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2017, dicho plazo se ampliaría hasta el 31 de mayo de 2017, con el propósito de que accedan a él todos los concesionarios que se encuentren en el supuesto.

CUARTO.- Asimismo se propone establecer la condonación de multas y recargos generados por el pago extemporáneo del derecho por la revalidación anual de concesión o permiso, del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, estímulo dirigido a todos los concesionarios del servicio público.

Por lo expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el transitorio Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

QUINTO.- Los sujetos obligados al pago del derecho por las revalidaciones anuales de concesiones y permisos del servicio de transporte público previstos en el artículo 55 B, fracción IV, incisos de la a) a la j), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, deberán efectuarlo a más tardar el 31 de mayo de 2017, gozando de la condonación al 100% de los recargos y multas que se hayan generado.

Por lo que respecta al pago del derecho por las revalidaciones anuales de concesiones y permisos del servicio de transporte público, correspondiente a los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, que sea cubierto por los contribuyentes a más tardar el 31 de mayo de 2017,



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

éstos gozarán de la condonación al 100% de los recargos y multas que se hayan generado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

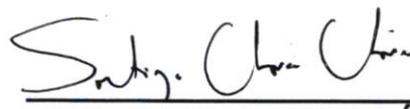
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito se convoque a sesión extraordinaria para que en el orden del día de la misma se incluya la presente iniciativa a efecto de que con la aprobación de dispensa de todo trámite legislativo del presente documento sea discutido y aprobado en su caso.

Colima, Col., a 21 de marzo de 2017

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS


DIP. SANTIAGO CHÁVEZ
CHÁVEZ